

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Abril)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 73.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha de hoy, me comunica la orden siguiente:

«En virtud de reclamación Junta clasificadora aspirantes a destinos públicos, sírvase hacer presente a Autoridades locales que los informes sobre conducta de los solicitantes que deben consignar al dorso de la solicitud reglamentariamente los evacuen a instancia de aquel organismo y no de los interesados, por lo que no debe reclamárseles cantidad alguna por dicho servicio en atención además a la acreditada pobreza de los peticionarios, índole de la petición y obligados dispendios que la preparación de la documentación los supone para después no obtener destino en la mayoría de los casos lo que les obliga a nuevos y sucesivos sacrificios».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a los Sres. Alcaldes den el más exacto cumplimien-

to a lo ordenado en la preinserta orden.

Palencia 16 de Abril de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos.

Hago saber: Que el día 5 del próximo mes de Mayo a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calcula-

dos como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de Cok.
Carbón de hulla.
Leña
Sal.
Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 16 de Abril de 1926.—Fraucisco de Ledesma.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19.....

Firma y rúbrica.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Procurador D. Fausto Celada Arce, en representación de Don Juan Díaz Caneja, se ha interpuesto con fecha nueve del actual, ante este Tribunal, recurso Contencioso-administrativo contra un acuerdo de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, fecha diecisiete de Marzo último, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 24 de Febrero anterior, sobre nulidad del mismo y declaración de preferente derecho para adquirir, previo pago, determinada zona de terreno lindante con la huerta del recurrente, de esta Ciudad, desde donde llaman Puerta del Río a la Avenida del Doctor Simón.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a catorce de Abril de mil novecientos veintiseis.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Mignel Barca Solana.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Areas	Centiáreas	NORTE	SUR	PONIENTE	SALIENTE
Villanuño de Valdavia.....	Mariano Abia Primo..	Fuentesueero.	26	92	N. Berzosa.	Restituto Rojo.	Martiniano Gutiérrez.	Herminio Garrido.
»	»	Correchana.	41	38	Camera.	Toribio Cerezo	Restituto Rojo.	Teófilo Revilla.
»	»	Canilla.	53	84	Herminio Garrido.	Saturnino Gutiérrez.	Jesús González.	Camera.
»	»	Pradera Corta.	26	92	Domitilo Rubio.	Pedro Ruíz.	Ejidos.	Arroyo.
»	»	»	26	92	María Martín.	Ejidos.	Camera.	Domitilo Rubio.
»	Sergio Ruíz García..	Fuentesueero.	13	46	Balbina Ruíz.	Sergio Ruíz.	Hros. de Pablo Ruíz.	Vega.
»	»	»	23	92	Nicolasa Brena.	Camera.	Camera.	Cecilio Garrido.
»	»	Correchana.	26	92	Lorenzo Fernández.	Camino.	Cecilio Garrido.	Cecilio Garrido.
»	»	Canilla.	53	84	Obdulia Sánchez.	Almaquio Tejedor.	Jesús González.	Pablo Ruíz.
»	Fidel Tejedor Berzosa..	Fuentesueero.	26	92	C. de Villasila.	Urbano Garcia.	Virgilio Tejedor.	Toribio Cerezo.
»	»	Canilla.	53	84	Desiderio Tejedor.	Jesús González.	Pedro Sánchez	Jesús González.
»	»	»	53	84	Sergio Ruíz.	Félix Garcia.	Jesús González.	Dámaso Garrido.
»	Obdulia Sánchez Corniero	Fuentesueero.	20	19	C. Villasila.	Saturnino Gutiérrez.	Nicolasa Berzosa.	Evencio Ruíz.
»	»	Correchana.	26	19	Marino Abia.	C. de Villota.	Virgilio Tejedor.	Teodoro Cerezo.
»	»	»	67	»	Esteban Terceño.	Pedro Sancha.	Pedro Sancha.	Fidel Tejedor.
»	Mauro Ruíz Ruíz.....	Canilla.	40	38	Virgilio Tejedor.	Herminio Garrido.	Arroyo.	Camino.
»	»	Correchana.	26	92	Laureano Fernández.	Camino.	Esteban Terceño.	Pedro Sánchez.
»	»	Fuentesueero.	26	92	Evencio Ruíz.	Domitilo Rubio	Ejidos.	Eustasio Abia.
»	Benigo Espinosa Santos.....	»	26	92	Angel Sampedro.	Camino.	Pedro Franco.	Angel Sampedro.
»	»	Correchana.	26	92	Acueducto.	Camino.	Pedro Franco.	Juan de la Puebla.
»	»	Canilla.	26	92	Camino.	Juan de Puebla.	Camino.	Nicolasa Berzosa
»	Pedro Guerra Santos.....	Fuentelicinio.	20	19	Jesús González.	Comunales.	Francisco del Páramo.	Ejidos.
»	Anastasio Abia Tejedor.	Fuentesueero.	53	84	Crescencia Ruíz.	Camera.	Eduardo López.	Camera.
»	»	Canilla.	107	58	Eduardo López.	Quintina Aguilar.	Camino.	Camera.
»	»	»	53	84	Balbina Pérez.	Mário Abia.	Benigno Espinosa.	Pedro Sánchez.
»	»	Pradera Corta.	26	92	Arroyo.	Camino.	Juan López.	Camera.
»	»	Erros.	20	19	Monte.	Cárcabo.	Linderón.	Cárcabo.
»	»	Río Frilón.	26	96	Ejidos.	Ejidos	Ejidos.	Ejidos.
»	Eustasio Abia Polvorosa.....	Fuentesueero.	26	92	Pedro Franco.	Domitilo Rubio.	Nicolasa Berzosa	B. Ruíz.
»	»	»	26	92	Pedro Franco.	Domitilo Rubio.	Cecilio Garrido.	N. Berzosa.
»	»	Correchana.	26	92	Restituto Rojo.	Camino.	Saturnino Gutiérrez.	Crescencia Ruíz.
»	»	Canilla.	53	84	Cecilio Garrido.	Nicolasa Berzosa.	Jesús González.	Camera.
»	»	»	26	92	Nicolasa Berzosa.	Virgilio Tejedor.	Camera.	Camera.
»	Teófilo Revilla Renedo.....	»	53	84	Restituto Rojo.	Pedro Ruíz	Jesús González.	Camino.
»	»	Fuentesueero.	26	92	C. Villasila.	Camera.	Pedro Ruíz.	Restituto Rojo.
»	»	Correchana.	26	92	Camera.	Pedro Ruíz.	Marino Abia.	Desiderio Tejedor.
»	Cecilio Garrido Martín... ..	Fuentesueero.	26	92	Nicolasa Berzosa.	Restituto Rojo.	Marino Abia.	Almaquio Tejedor.
»	»	»	26	92	Nicolasa Berzosa.	Marino Abia.	Félix Garcia.	Félix Garcia.
»	»	Canilla.	26	92	Balbina Ruíz.	Marino Abia.	Marino Abia	Camino
»	Waldo Fernández Abia.....	Tajo.	6	»	Lorenzo Garcia.	Río.	Angel Martín.	Ejidos.
»	»	»	6	»	Evelio Alonso.	Camera.	Camera.	Petra Gutiérrez.
»	Evelio Alonso Corniero.....	Santana.	8	»	Arturo Fernández.	Ezequiel Merlo	Río.	Servidumbre.
»	»	»	6	»	José Heros.	Victor Rodriguez	Camera.	Ejidos
»	Nicolasa Berzosa Cabezón	Fuentesueero.	26	92	Valle.	Domitilo Rubio.	Eustasio Abia.	Eustasio Abia.
»	»	Correchana.	26	92	C. Villasila.	Saturnino Gutiérrez.	Camino.	Obdulia Sánchez.

Villanúño de Valdavia	Nicolasa Berzosa Cabezón	Canillas	Eusterio Abia	Jesús González	Camino
Pradera Corta	Pradera Corta	40	Herminio Garrido	Benigno Espinosa	Obdulia Sánchez
Vallejuelos	Vallejuelos	26	Arroyo	Pedro Sánchez	Obdulia Sánchez
Gustillos	Gustillos	67	Restituto Rojo	Antonio Abia	Antonio Abia
Sotillo	Sotillo	13	Arroyo	Ejidos	Sergio Ruiz
Erial	Erial	13	Ejidos	Ejidos	Ejidos
Fuentesuero	Fuentesuero	3	Virgilia Tejedor	Martiniano Gutiérrez	Virgilia Tejedor
Carboneros	Carboneros	26	Virgilia Tejedor	Ejidos	Arroyo
Nigrón	Nigrón	26	Laureano Berzosa	Nicolasa Berzosa	Desiderio García
Ondón	Ondón	13	Arroyo	Carretera	Nicolasa Berzosa
Erros	Erros	6	Arroyo	Camino	Pedro Ruiz
Fuentesuero	Fuentesuero	6	C. de Villasila	Fidel Tejedor	Obdulia Sánchez
Correchana	Correchana	26	Marino Abia	Pedro Ruiz	Camera
Canilla	Canilla	20	Pedro Ruiz	Jesús González	Eleuterio Relea
Moliner	Moliner	53	Camino	Camera	Camera
Gustillos	Gustillos	107	Ejidos	Ejidos	Vicente Tejedor
Carboneros	Carboneros	13	Ruperto Pérez	Quintina Macho	Ejidos
Erial	Erial	13	Ejidos	Jesús González	Ejidos
Valdeprado	Valdeprado	13	Cárcabo	Monte	Pedro Sánchez
Santana	Santana	30	Cárcabo	Dimas Macho	Lorenzo García
Maderas	Maderas	2	Arroyo	Pedro Macho	Hermógenes Fernández
Tajo	Tajo	5	Quintina Macho	Camino	Demetrio Pérez
Casiojos	Casiojos	5	Jesús González	Río	Evelio Alonso
Tojo	Tojo	7	Comunales	Pradera	Pradera
Otero Fuenteselas	Otero Fuenteselas	2	Pradera	Pradera	Camera
Santana	Santana	2	Pradera	Camera	Camera
Acacio del Collado Pérez	Acacio del Collado Pérez	94	Ejidos	Río	Camera
Martín Guerra Valderrábano	Martín Guerra Valderrábano	13	Exiquio Macho	Armera	Camera
Angel García Sendino	Angel García Sendino	1	Ejidos	Camera	Ejidos
Benito Sierra Juárez	Benito Sierra Juárez	1	Hros. de Pedro Valderrábano	Comunales	Angel Sierra
Manuel García Alonso	Manuel García Alonso	2	Hermógenes Fernández	Guillermo Sierra	Arsenio Sierra
Lucidio Sierra Ruiz	Lucidio Sierra Ruiz	75	Angel Sierra	Angel Sierra	Pedro Sierra
Angel Sierra Abad	Angel Sierra Abad	38	Comunales	Benito Sierra	Lucidio Sierra
Mariano Pérez Alonso	Mariano Pérez Alonso	32	Comunales	Arsenio Seco	Alejandro Sendino
Arsenio Seco Roldán	Arsenio Seco Roldán	44	Comunales	Teodorico Sierra	Félix Villazán
Teodorico Sierra Pachón	Teodorico Sierra Pachón	113	Mariano Pérez	Obdulia Montoya	Manuel Seco
Pedro Sierra Pachón	Pedro Sierra Pachón	38	Gregorio García	Manuel García	Manuel García
Mariano García Pachón	Mariano García Pachón	38	Mariano Pérez	Lucidio Sierra	Nicanor Martínez
Evaristo García Pachón	Evaristo García Pachón	51	Comunales	Arsenio Seco	Monte
		38	Raya Astudillo	Silvano Manrique	
			Gregorio García		

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 25 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Subasta.

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 254 al 257 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.990'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 1.249'51 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del expresado mes de Mayo a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual clase, y además en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego las que no vengan con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas hábiles.

Palencia 7 de Abril de 1926. —El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Germán Pereira Pérez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por estafa contra Germán Pereira Pérez, de veintiun años, soltero, jornalero, residente en Rozabragada (Lugo), con instrucción y sin

antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Germán Pereira Pérez, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas e indemnización a la Compañía del Norte, de la cantidad de siete pesetas noventa céntimos. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza en el día de su fecha, de que certifico. Palencia veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Mariano Dónis.

Y para notificar dicha sentencia al demandado Germán Pereira Pérez, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a trece de Abril de mil novecientos veintiseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Félix García Leonardo, contra D. Félix R. de Sepúlveda, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a catorce de Abril de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Félix García Leonardo, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, contra D. Félix R. Sepúlveda, mayor de edad, ambulante, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Félix R. de Sepúlveda, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandante Don Félix García Leonardo, la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas, que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa, y se ratifica el embargo preventivo practicado en la camioneta automóvil propiedad del deudor. Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el

día de su fecha, de que certifico. Palencia catorce de Abril de mil novecientos veintiseis.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebelía del demandado, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto en Palencia a quince de Abril de mil novecientos veintiseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Ayuntamientos

Sotobañado

Don Antonio Ullastres Poncio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotobañado.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el padrón de prestación personal de este término, con arreglo a lo dispuesto en el art. 524 del Estatuto municipal vigente, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que las personas sujetas a dicha prestación puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que fueren.

Lo que hago público por medio del presente a los efectos indicados.

Sotobañado 30 de Marzo de 1926.—Antonio Ullastres.

Vertavillo

Por disposición de la Superioridad y acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, tendrá lugar ante una Junta compuesta de los señores que se determinan en la circular de 13 de Septiembre de 1907, en la Casa Consistorial de esta villa, el día 2 de Mayo próximo a la hora de las once la segunda subasta para la venta en pública licitación de la casa panera del Pósito de esta localidad, sita en la calle de Castro de esta población, señalada con el núm. 31 moderno; linda por derecha de su entrada con el antiguo madero de reses de este Municipio, por la izquierda calle del Granelo y por la espalda casa y corral de los herederos de D.^a Eugenia Esteban; ocupa una superficie de 108 metros cuadrados y consta de planta baja y principal y se halla inscrita en el Registro de la propiedad.

El tipo de subasta será el de 3.400 pesetas.

Las condiciones por que ha de

verificarse la mencionada subasta constan en el expediente que se instruye al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de Oficina.

Vertavillo 13 de Abril de 1926.—El Alcalde, Eloy Beltrán.

Villalba de Guardo

Habiéndose instruido expediente de prórroga de 1.^a clase a favor del mozo Pedro Fernández Ramos, núm. 3 del reemplazo de 1925, fundado en la ausencia por más de diez años del padre del mozo de referencia Demetrio Fernández Cuevas, de 56 años, estatura regular, de constitución delicada, color moreno, pelo y ojos negros, que hace más de diez años se ausentó de este pueblo, sin dejar noticias de su paradero, se le cita por el presente, advirtiéndole que de no comparecer en tiempo ante esta Alcaldía, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalba de Guardo 14 de Abril de 1926.—El Alcalde, Modesto Salazar.

Arenillas de San Pelayo

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó proponer al Pleno, previo expediente tramitado, transferencia de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Arenillas de San Pelayo 12 de Abril de 1926.—El Alcalde, Afrodiseo Abia.

Saldaña.

La Comisión municipal permanente, ha acordado proponer al Pleno las transferencias siguientes, dentro del presupuesto en curso.

Del capítulo 5.^o, art. 1.^o, 2.913 pesetas, al capítulo 1.^o, art. 4.^o

Del capítulo 11, art. 3.^o, 250 pesetas, al capítulo 8.^o, art. 1.^o; y 118 al capítulo 11, art. 1.^o

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Saldaña 9 de Abril de 1926.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.^o del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para

poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Hérmedes de Cerrato.
Lantadilla.
Palacios del Alcor.
Revilla de Campos.
Villalba de Guardo.
Villarramiel.

Arobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal, vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Lantadilla.
Páramo de Boedo.
Soto de Cerrato.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Baltanás.
Castrillo de Onielo.
Herrera de Valdecañas.
Ligüézana.
Mudá.
Población de Campos.
Quintanaluengos.
San Llorente de la Vega.
Villamoronta.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Tabanera de Valdavia.—3.^o y 4.^o actual los días 20 al 25, de nueve a las catorce, por el Recaudador D. Indalecio Herrero.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.